



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 134 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/664/Add.1)]

55/228. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presente la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, relativa al establecimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y la resolución 1338 (2001), de 31 de enero de 2001, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición,

Recordando su resolución 54/246 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Administración de Transición y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 55/228 A, de 23 de diciembre de 2000,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciadas en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la fuerza multinacional,

Observando también con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, e invitando a que se hagan nuevas contribuciones al Fondo,

¹ Por consiguiente, la resolución 55/228, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/55/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 55/228 A.

² A/55/925.

³ A/55/874. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, 58a. sesión (A/C.5/55/SR.58), y corrección.

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Administración de Transición los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en particular lo dispuesto en los párrafos relativos a los ciclos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, que debe cumplirse en el proceso presupuestario futuro cuando sea posible;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental al 30 de abril de 2001, en particular las cuotas pendientes de pago por valor de 315,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 35% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Administración de Transición hasta el 30 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 12% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Administración de Transición;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

7. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Administración de Transición;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Administración de Transición se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate

⁴ A/55/874, párr. 10 d). Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, 58a. sesión (A/C.5/55/SR.58), y corrección.

personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Administración de Transición, de acuerdo con las necesidades de ésta;

13. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Administración de Transición en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Administración de Transición se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por valor de 282 millones de dólares en cifras brutas (273.025.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Administración de Transición durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 y decide consignar la suma de 17.027.947 dólares en cifras brutas (14.943.699 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.778.786 dólares en cifras brutas (1.597.340 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, que representan la parte que corresponde a la Administración de Transición de los recursos necesarios para la cuenta de apoyo y para la Base Logística en el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 282 millones de dólares en cifras brutas (273.025.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 8.974.200 dólares, aprobados para la Administración de Transición respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 17.027.947 dólares en cifras brutas (14.943.699 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y la suma de 1.778.786 dólares en cifras brutas (1.597.340 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra* y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en su resolución 55/5 B, aplicando la escala de cuotas para el año 2001 a una parte de esa suma, a saber, 8.513.974 dólares en cifras brutas (7.471.850 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 889.393 dólares en cifras brutas (798.670 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002 al resto, a saber, 8.513.973 dólares en cifras brutas (7.471.849 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 889.393 dólares en cifras brutas (798.670 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el

párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.084.248 dólares para la cuenta de apoyo y en 181.446 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, aprobados respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de los cuales 1.042.124 dólares para la cuenta de apoyo y 90.723 dólares para la Base Logística corresponden al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 y el resto, a saber, 1.042.124 dólares para la cuenta de apoyo y 90.723 dólares para la Base Logística, corresponden al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 57.990.000 dólares en cifras brutas (53.116.100 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo especial de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 57.990.000 dólares en cifras brutas (53.116.100 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 *supra*;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Administración de Transición bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Administración de Transición, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental”.

*103a. sesión plenaria
14 de junio de 2001*

Anexo**Disposiciones especiales relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas**

1. Al expirar el plazo de 12 meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas se mantendrán registradas en la Cuenta Especial para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental hasta que se efectúe el pago.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones por liquidar contraídas con los gobiernos en el ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero todavía no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos para las cuales todavía no se hayan recibido solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de 12 meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años, así como los informes de verificación aprobados, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años se cancelará toda obligación que quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido para aquélla.